

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00316 00
Demandante	Juan Diego Ossa Tobón
Demandados	Capital Venecia S.A.S.
Auto Sustanciación Nro.	249
Asunto	Dispone correr traslado secretarial art 110 CGP de recurso formulado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encontró incorporado al expediente digital, el archivo 23 que contienen el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado en término por el apoderado judicial de la parte demandante.

Conforme a pantallazos de remisión de correo electrónico en que fue radicado el mentado recurso, se observa que no se remitió copia del memorial al apoderado judicial de la parte demandada, pese a que el escrito de contestación de demanda tiene la información de su dirección electrónica, y el extremo actor tiene el link de acceso al expediente para efectos de consultar las actuaciones que obran en el plenario, conforme constancia que milita ene PDF 05 del expediente digital.

Se insiste a las partes que a voces del numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, es su deber remitir simultáneamente a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales que sean presentados. En esa medida se conmina a ambos sujetos procesales para que en lo sucesivo cumpla con dicha obligación.

Empero se hace necesario, en virtud de lo anterior, y de cara a garantizar el debido proceso, a voces el inciso segundo del artículo 319 del CGP, disponer cumplir el acto secretarial del traslado del escrito de recurso, para garantizar que la parte demandada tenga la posibilidad de ejercer la debida controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 19/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 22 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8191b6d5817824a62dcd46cb5abab1a67c57e797f2e2495cf965d4e97de22e4**

Documento generado en 18/03/2024 11:23:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**